



LA SERENA, 19 ENE 2026

DECRETO N° 160 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 08-861, de fecha 3 de diciembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-815, de fecha 19 de noviembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-545, de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-730, de fecha 13 de octubre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-918, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-556, de fecha 24 de octubre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-732, de fecha 15 de octubre de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1836, de fecha 22 de agosto de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1585, de fecha 25 de julio de 2025, que rechaza recurso de reposición presentado por Starco S.A; el of. int. ord. N° 08-457, de fecha 11 de julio de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-348, de fecha 10 de julio de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el Decreto Alcaldicio N° 1369, de fecha 27 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1368, de fecha 27 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1262, de fecha 16 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1229, de fecha 10 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1228, de fecha 10 de junio de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 08-375, de fecha 4 de junio de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-356, de fecha 27 de mayo de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-249, de fecha 23 de mayo de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-333, de fecha 14 de mayo de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-326, de fecha 13 de mayo de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-318, de fecha 9 de mayo de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 410, de fecha 21 de febrero de 2025, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 336, de fecha 12 de febrero de 2025, que aprobó la segunda ampliación de contrato, suscrita entre la Municipalidad de La Serena y Starco S.A., de fecha 11 de febrero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 142, de fecha 27 de enero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 66, de fecha 15 de enero de 2025; el Decreto Alcaldicio N° 60, de fecha 15 de enero de 2025; el of. int. ord. N° 08-012, de fecha 7 de enero de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-004, de fecha 3 de enero de 2025, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-639, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-905, de fecha 12 de diciembre de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-629, de fecha 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 05-628, de fecha 4 de diciembre de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-877, de fecha 2 de diciembre de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-565, de fecha 29 de julio de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-514, de fecha 9 de julio de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 1765, de fecha 19 de junio de 2024, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 05-321, de fecha 18 de junio de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el oficio N° 08-262, de fecha 5 de abril de 2024, de la inspección técnica

del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 08-256, de fecha 4 de abril de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 646, de fecha 25 de marzo de 2024, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el of. ext. ord. N° 636, de fecha 22 de marzo de 2024, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; los descargos presentados por Starco S.A. a la inspección técnica del contrato con fecha 15 de febrero de 2024; el of. ext. ord. N° 337, de fecha 12 de febrero de 2024, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el of. int. ord. N° 05-071, de fecha 9 de febrero de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el oficio N° 08-070, de fecha 23 de enero de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; los descargos presentados por Starco S.A. a la inspección técnica del contrato con fecha 4 de enero de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 3054, de fecha 15 de diciembre de 2023, que confirmó la aplicación de la multa aplicada mediante Decreto Alcaldicio N° 2534, de fecha 13 de octubre de 2023; el of. int. ord. N° 08-785, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 2534, de fecha 13 de octubre de 2023, que aplicó una multa a la empresa Starco S.A.; el of. int. ord. N° 08-510, de fecha 8 de agosto de 2023, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-296, de fecha 17 de julio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-435, de fecha 4 de julio de 2023, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 08-199, de fecha 30 de junio de 2023, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el of. int. ord. N° 05-275, de fecha 27 de junio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-367, de fecha 8 de junio de 2023, de la inspección técnica del contrato a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 08-120, de fecha 14 de abril de 2023, de la inspección técnica del contrato a Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 2224, de fecha 5 de septiembre, que aprobó el contrato de aumento suscrito con la empresa Starco S.A. con fecha 29 de agosto, ambas de 2023; la boleta de garantía a la vista N° 000120679 (N° de documento 5178902), de fecha 11 de agosto de 2023, del banco Itaú, tomada por Starco S.A., a favor de la Municipalidad de La Serena, por la cantidad de \$59.269.413, vigente hasta el 29 de noviembre de 2024, recibida en la Dirección Asesoría Jurídica con fecha 22 de agosto de esta anualidad; el of. int. res. N° 0200-00561/23, de fecha 28 de julio de 2023, del Administrador Municipal a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 0200-00520/2023, de fecha 24 de julio de 2023, de Administrador Municipal a la Dirección de Control Interno; la solicitud de imputación presupuestaria N° 097/2023, de fecha 30 de junio de 2023; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0423, de fecha 30 de junio de 2023; el of. int. ord. N° 08-427, de fecha 30 de junio de 2023, de la inspección técnica del contrato al Administrador Municipal; el of. int. ord. N° 05-278, de fecha 29 de junio de 2023, de la Dirección Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 08-405, de fecha 23 de junio de 2023, de la inspección técnica del contrato a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado N° 130, de fecha 23 de mayo de 2023, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1312, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 625, de fecha 23 de marzo de 2023; el acta de inicio de los servicios de fecha 2 de enero de 2020; el Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, que aprobó el contrato de fecha 6 de diciembre, ambos de 2019, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y Starco S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, que adjudicó la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" ID 4295-9-LR19, a la empresa Starco S.A.; el ordinario N° 5.751, de fecha 6 de noviembre de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que aprueba con alcance los proyectos de adjudicación y contrato correspondientes a la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" ID 4295-9-LR19; el ordinario N° 3860, de fecha 9 de octubre de 2019, del Alcalde de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, enviando para su revisión el acta de evaluación de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", acompañando los antecedentes que la respaldan, así como el decreto tipo de adjudicación, el contrato tipo y el decreto tipo que lo aprueba; la solicitud de imputación presupuestaria BL-060-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1287/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 3 de septiembre de 2019, sobre el acuerdo obtenido en la sesión ordinaria del Concejo N° 1161, de igual fecha; el Decreto Alcaldicio N° 858, de fecha

14 de mayo de 2019; el Decreto Alcaldicio N° 662, de fecha 11 de abril de 2019; el ordinario N° 385/03, de fecha 10 de abril de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 1.641, de fecha 1 de abril de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, que aprueba con alcances las bases administrativas generales para la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", señalando que debían modificarse las fechas dispuestas en el calendario de licitación contenido en el numeral 5 del pliego de condiciones, atendida la proximidad de la convocatoria; el ordinario N° 772, de fecha 1 de marzo de 2019, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, enviando las bases administrativas de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", corregidas conforme a las observaciones realizadas por el Órgano Contralor; el oficio N° 817, de fecha 18 de febrero de 2019, de la Contraloría Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, que formula observaciones a las bases administrativas generales para la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", en el contexto del control preventivo de legalidad; el ordinario N° 388, de fecha 25 de enero de 2019, de la Municipalidad de La Serena a la Contraloría Regional de Coquimbo, a través del cual se envían las bases de la licitación pública "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena" para el control preventivo de juridicidad; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 474/2019, de fecha 4 de abril de 2019, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria BL-019/2019, de fecha 8 de abril de 2019; el análisis técnico y económico para la formulación de la licitación pública ID 4295-9-LR19 "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, Comuna de La Serena", de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 ter del reglamento de la ley N° 19.886, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación con fecha abril de 2019; el convenio de colaboración para la revisión previa de juridicidad de los procesos de contratación suscrito con fecha 24 de enero de 2018 entre la Contraloría Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, aprobado por resolución exenta N° 30, de fecha 12 de marzo, y decreto N° 1835, de fecha 10 de octubre, ambos de 2018, respectivamente (hoy sin vigencia); la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1905, de fecha 11 de noviembre de 2019, se adjudicó a la empresa Starco S.A., rol único tributario N° 88.446.500-1, la licitación pública ID 4295-9-LR19, denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, comuna de La Serena". Que, por su parte, el contrato se suscribió el 6 de diciembre, y fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre, ambos de 2019. Que, sobre el plazo de los servicios, abarca éste un periodo de 72 meses, contado desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que aconteció el día 2 de enero de 2020.

2.- Que, las bases administrativas de la licitación referida, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 662, de fecha 11 de abril de 2019, regulan en el punto 37 la aplicación de multas al concesionario en el evento de incurrir éste en alguna de las conductas o situaciones allí descritas, estableciendo además el procedimiento que debe cumplirse.

3.- Que, por of. int. ord. N° 08-730, de fecha 13 de octubre, complementado por of. int. ord. N° 08-861, de fecha 3 de diciembre, ambos de 2025, doña Andrea Narea Díaz, inspector técnico del contrato, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica la aplicación de una multa a la empresa concesionaria, por la cantidad total de \$275.692, fundado en lo siguiente: a) Que, en el libro de servicio N° 4, fojas N° 32, de fecha 1 de julio de 2025, recibido el 3 de julio por don Daniel Espinoza, administrador de contrato de la empresa Starco S.A., se solicita dar cumplimiento a las contrataciones pendientes, las que

fueron ofertadas, en un plazo de 2 semanas, según lo convenido en la segunda ampliación de contrato, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 336, de fecha 12 de febrero de 2025, acta de inicio de servicio y planilla de descuento del mes de febrero; b) Que, en su respuesta la empresa señala que reconoce la falta cometida y los retrasos administrativos que esto puede provocar, sin embargo, se tomaron las medidas para que situaciones de esta índole no vuelvan a ocurrir, fortaleciendo la plana administrativa y de gestión operacional; c) Que, de acuerdo con lo expuesto procede la aplicación de una multa de \$275.692, según lo dispuesto en la letra a) del punto 37 de las bases administrativas, considerando 4 días de incumplimiento en la instrucción entregada. Que, la inspección técnica otorgó a la empresa un plazo de 2 semanas para realizar las contrataciones faltantes, plazo que se cumplió el 17 de julio de 2025, debiendo contarse desde ese día hasta el 23 de julio el tiempo de incumplimiento.

4.- Que, en síntesis, según informa la inspección técnica tanto al concesionario como a la Dirección Asesoría Jurídica, procede la aplicación de la siguiente multa:

Valor UTM julio 2025	Materia según punto 37 de las bases administrativas	Monto multa	Días/Incumplimiento	UTM cantidad	Valor multa en pesos \$
\$68.923	Letra a: Incumplimiento de instrucciones	1 UTM diaria durante el tiempo que no sea acatada la instrucción	4 días (desde el 18 al 23 de julio de 2025, considerando días hábiles administrativos)	4 UTM	\$275.692
TOTAL					\$275.692

5.- Que, en su escrito de fecha 24 de septiembre de 2025, la empresa reconoce el hecho que constituye la infracción.

6.- Que, el numeral 37 de las bases administrativas de la licitación pública denominada "Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Vial y Aseo de Ferias Libres y Pulgas, comuna de La Serena", ID 4295-9-LR19, establece el procedimiento de aplicación de multas, constatándose que se han cumplido las formalidades de ello, que la inspección técnica ha enviado un oficio al concesionario indicando la infracción respectiva (N°s. 3420 y 4046, de fecha 15 de septiembre y 20 de noviembre, ambos de 2025), informando que disponía del plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación para contestar el mismo, y que, posteriormente, ha remitido los documentos que comunican la infracción a la Dirección Asesoría Jurídica, considerando la respuesta de la empresa.

7.- Que, respecto a la conversión de la multa en UTM a pesos chilenos, de acuerdo al párrafo final del punto 37 de las bases administrativas, debe utilizarse la UTM correspondiente al mes en que se produjeron los hechos que la motivan, a saber, el mes de julio de 2025, equivalente a \$68.923.

8.- Que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.248, de 2011; 21.035, de 2012; 34.523 y 47.611, ambos de 2013, y 1.765, de 2015, el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción. Que, por tal razón, ellas no revisten la naturaleza de una sanción administrativa, sino de cláusulas penales que amparadas en el artículo 1.535 del Código Civil, los términos de referencia y el respectivo contrato, no implican el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado. Que, además, los dictámenes N°s. 23.048, 23.050, 26.232 y 56.887, todos de 2011, sostienen que la Administración se encuentra en el imperativo de cursar una multa contenida en un respectivo contrato cuando se han verificado las causales de incumplimiento pertinentes, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

D E C R E T O:

1. **APLICASE** a la empresa STARCO S.A., rol único tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente por don Pedro Germán Barra Barra, ambos con domicilio comercial en la ciudad de La Serena, Parcela 3, Sitio 3, Vegas Sur, y también en calle Alcalde Guzmán N° 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana de Santiago, en el

contrato denominado “CONCESIÓN MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA VIARIA Y ASEO DE FERIAS LIBRES Y PULGAS, COMUNA DE LA SERENA”, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2054, de fecha 9 de diciembre de 2019, una multa de \$275.692, por la infracción que ha constatado la inspección técnica, según aparece en los considerandos 3 y siguientes de este acto administrativo.

2. **NOTIFÍQUESE** al concesionario por carta certificada través de la inspección técnica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que, en contra de esta decisión el concesionario podrá interponer el recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley N° 19.880. Si no se presentare éste dentro de plazo o se desechara, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado, rebajándose la multa del próximo estado de pago.
4. **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información, en el módulo gestión de contratos, por la Secretaría Comunal de Planificación.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Starco S.A.
- Sra. Andrea Narea D. (inspección técnica)
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS

